

“Artículo 7.- Del gestor de intereses

Se define como gestor de intereses a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que desarrolla actos de gestión de sus propios intereses o de terceros, en relación con las decisiones públicas adoptadas por los funcionarios públicos comprendidos en el artículo 5 de la presente Ley.”

“Artículo 16.- Del Registro de Visitas

Las entidades públicas previstas en el artículo 1 llevan Registros de Visitas en formatos electrónicos en los que se consigna información sobre las personas que asisten a reuniones o audiencias con un funcionario o servidor público.

La información que brinde el visitante a la entidad pública para el Registro de Visitas tiene carácter de Declaración Jurada.

La información contenida en el Registro de Visitas y en la Agenda Oficial de cada funcionario público previsto en el artículo 5 de la presente Ley, deberá publicarse en el portal web de cada entidad.

Los funcionarios o servidores públicos, a que se refiere el artículo 5 de la Ley, que detecten una acción de gestión de intereses por parte de una persona que no haya consignado dicho asunto en el Registro de Visitas, tienen el deber de registrar dicha omisión en el Registro.”

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

Única.- Derogatoria

Deróguese los artículos 8, literal e) del artículo 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 21 de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1471551-5

FE DE ERRATAS

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1290**

Mediante Oficio N° 023-2017-DP/SCM la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1290, publicado en la edición del 29 de diciembre de 2016.

DICE:

“POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

DEBE DECIR:

“POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud”

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción”

1471552-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1305**

Mediante Oficio N° 020-2017-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1305, publicado en la edición del 30 de diciembre de 2016.

DICE:

**“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
MODIFICATORIA**

Única.- Modificación del literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27657

Modifíquese el literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27657, el mismo que quedará redactado conforme al texto siguiente:

“Artículo 32.- De los Organismos Públicos
Los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Salud son los siguientes:

a) El Instituto Nacional de Salud (INS), conformado según la estructura funcional que apruebe su Reglamento de Organización y Funciones.
(....)”

DEBE DECIR:

**“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
MODIFICATORIA**

Única.- Modificación del literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27657

Modifíquese el literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27657, el mismo que quedará redactado conforme al texto siguiente:

“Artículo 32.- De los Organismos Públicos
Los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Salud son los siguientes:

a) El Instituto Nacional de Salud (INS), conformado según la estructura funcional que apruebe su Reglamento de Organización y Funciones.”

DICE:

**“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

Única.- Derogación

Deróganse la Cuarta Disposición Complementaria Final de Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1166, Decreto Legislativo que aprueba la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Atención Primaria de Salud; y la Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

DEBE DECIR:

**“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

Única.- Derogación

Deróganse la Cuarta Disposición Complementaria Final de Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo

